PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. AHCMAIN01-023, contrato de consultoría (Interventoría), cuyo objeto es **EJECUTAR LA INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORIA DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL SIETE VEREDAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE – DEPARTAMENTO DEL HUILA Y INTERVENTORIA ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CENTRO POBLADO GUAYABAL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

ADENDA 01

Siendo el veinticuatro (24) de marzo de 2023, se procede a modificar los términos del pliego definitivo de condiciones en aplicación del **Artículo 2.2.1.1.2.2.1.** del decreto 1082 de 2015 que sobre el particular reza*:*

Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

La entidad en el proceso de evaluación de requisitos habilitantes advierte la necesidad de realizar requerimientos a los proponentes a efectos de realizar la evaluación de manera integral.

Las razones que motivan la modificación al pliego del presente proceso radican en solicitudes de aclaraciones y observaciones recibidas, lo cual suscito las siguientes modificaciones:

Por solicitud de 3 posibles oferentes de limitación a MIPYMES NACIONALES, Se procede a modificar la CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Se limita a Mipymes nacionales en aplicación de lo determinado en el pliego de condiciones denominado Convocatoria Limitada Mipymes y en concordancia por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se recibieron tres (3) solicitudes en este sentido, las cuales reúnen los requisitos definidos por la Ley.

Se procesa a modificar el pliego de condiciones tanto en la EXPERIENCIA GENERAL como ESPECIFICA quedando de la siguiente manera

EXPERIENCIA GENERAL:

Interventoría Estudios y Diseños para la Construcción del Sistema de Acueducto Regional Siete Veredas del Municipio de Guadalupe – Departamento del Huila

So pena de ser valorado como **NO CUMPLE**, todo proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de máximo dos (02) contratos de consultoría bajo la modalidad de interventoría a estudios y diseños y/o consultoría a estudios y diseños y/o ajustes de estudios y diseños hidráulicos en agua potable (Acueducto), suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este clasificado en los códigos UNSPSC descritos anteriormente, y cuyo valor sea igual o superior al equivalente del presupuesto oficial estimado **($67´395.000,oo),** expresado **en 58.09 SMLMV**, traído a valor presente, el cual deberá estar reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, el aportante de ésta experiencia deberá tener una participación no inferior al **30%** dentro del respectivo ente. El contrato deberá contener la totalidad de los códigos certificados como experiencia en el RUP: 81101500 y 80101600.

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la resolución 1096 de 2000 del RAS-2000 y/o la resolución 0330 de 2017.

Interventoría actualización y ajuste de los diseños para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del centro poblado guayabal municipio de suaza departamento del Huila.

Experiencia General:

So pena de ser valorado como **NO CUMPLE**, todo proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de máximo dos (02) contratos de consultoría bajo la modalidad de interventoría a estudios y diseños y/o consultoría a estudios y diseños y/o ajustes a de estudios y diseños hidráulicos en sistema de Alcantarillado sanitario con PTAR , suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este clasificado en los códigos UNSPSC descritos anteriormente, y cuyo valor sea igual o superior al equivalente del presupuesto oficial estimado **($37´951.720,oo),** expresado **en 32.71 SMLMV**, traído a valor presente, el cual deberá estar reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, el aportante de ésta experiencia deberá tener una participación no inferior al

30% dentro del respectivo ente. El contrato deberá contener la totalidad de los códigos certificados como experiencia en el RUP: 81101500 y 80101600.
La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la resolución 1096 de 2000 del RAS-2000 y/o la resolución 0330 de 2017

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Interventoría Estudios y Diseños para la Construcción del Sistema de Acueducto Regional Siete Veredas del Municipio de Guadalupe – Departamento del Huila
So pena de ser valorado como NO CUMPLE, todo proponente deberá acreditar experiencia específica en proyectos con objeto similar al que se define en el proceso de selección o de componentes incluidos en su presupuesto oficial.
Persona Natural o Jurídica: Deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación dentro del mismo contrato aportado para la experiencia general máximo dos (02) contratos de consultoría, bajo la modalidad de interventoría de consultoría a estudios y diseños y/o consultoría a estudios y diseños y/o ajustes a estudios y diseños, suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al que se define en el proceso de selección respectivo Interventoría de: estudios y diseños hidráulicos o planes maestros de agua potable básico (acueductos), cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al equivalente del presupuesto oficial estimado($67´395.000,oo), expresado en **58.09 SMLMV** SMLMV y traído a valor presente, los cuales deben estar reportados en la información consignada en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria de los contratos deberán contener los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP: 80101600, 81101500.

Interventoría actualización y ajuste de los diseños para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del centro poblado guayabal municipio de suaza departamento del Huila.
So pena de ser valorado como NO CUMPLE, todo proponente deberá acreditar experiencia específica en proyectos con objeto similar al que se define en el proceso de selección o de componentes incluidos en su presupuesto oficial.

Persona Natural o Jurídica: Deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación dentro del mismo contrato aportado para la experiencia general máximo un (01) contratos de consultoría, bajo la modalidad de interventoría de consultoría a estudios y diseños y/o consultoría a estudios y diseños y/o ajustes a estudios y diseños, suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al que se define en el proceso de selección respectivo Interventoría de: consultoría a de estudios y diseños hidráulicos en sistema de Alcantarillado sanitario con PTAR , suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este clasificado en los códigos UNSPSC descritos

anteriormente, y cuyo valor sea igual o superior al equivalente del presupuesto oficial estimado **($37´951.720,oo),** expresado **en 32.71 SMLMV**, traído a valor presente, el cual deberá estar reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, el aportante de ésta experiencia deberá tener una participación no inferior al **30%** dentro del respectivo ente. El contrato deberá contener la totalidad de los códigos certificados como experiencia en el RUP: 81101500 y 80101600.

Para efectos de validar y verificar éste requisito de experiencia habilitante y darla por suficiente, debe cumplir acorde con los capítulos más representativos de la consultoría, respecto de las cuales se realizará la interventoría, se deberá presentar copia del Acta de Recibo Final de interventoría a consultoría y/o terminación para valor presente, Acta de Liquidación de los contratos de interventoría a consultoría respecto de los cuales se realizó las interventorías que se pretenden acreditar, los cuales deberán dar cuenta de la ejecución de los siguientes actividades:

Al menos uno de los contratos de Consultoría aportados debe contener los siguientes componentes:

- Haber realizado una Interventoría a un diseño que incluya Un (1) Catastro de los sistemas de alcantarillado y/o levantamiento de redes
- Haber realizado una interventoría a Un (1) Estudio y diseño y/o ajuste de un (1) sistemas de alcantarillado y/o planes maestros de alcantarillado que incluya modelación hidráulica en redes de alcantarillado y cuadros hidráulicos en excel.
- Viabilización técnica y/o financiera ante ventanilla única departamental o ventanilla única nacional, o la autoridad competente según sea el caso para lo cual se deberá adjuntar el concepto de viabilidad del proyecto

Al menos uno de los contratos de Consultoría aportados debe contener los siguientes componentes:

- Documentación y trámites para permiso de vertimientos ante una corporación autónoma regional, en donde se certifique que fue otorgado.

La experiencia anteriormente relacionada, debe haber sido iniciada, ejecutada, terminada y recibida a satisfacción a partir de la entrada en vigencia de la resolución 1096 de 2000 del RAS-2000 y/o resolución 0330 del 2017.

La acreditación de ésta experiencia se hará mediante el allegamiento de copia del acta de recibo final, acta de liquidación y certificación legible del respectivo contrato, la cual debe contener como mínimo: **a.** El nombre de entidad contratante; **b.** El objeto del contrato; **c.** Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); **d**. La duración (Día, mes y año de inicio y liquidación); **e.** La firma de un representante de la entidad.

Consorcios o Uniones Temporales: Deberá acreditar la experiencia especifica exigida para con personas naturales o jurídicas individualmente consideradas, la que podrá acreditarse conjuntamente, siempre que el integrante que la aporte, tenga una participación igual o superior **al 30**% en el ente colectivo.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, contrato de obra y actas de terminación y liquidación, siempre y cuando estas contengan la información necesaria para verificar los requisitos.

NOTA 1: El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia, se tomará del valor presente hallado con la siguiente fórmula.

VP= (V1) X (SMLVM al momento de cierre el presente proceso)
VP= valor presente
V1= (Valor de ejecución de la interventoría) / (Salario mínimo mensual a la fecha del acta de terminación de interventoría).

La valoración de la experiencia especifica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de consorcios o uniones temporales, el valor de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior;

- **a.** En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a los inicialmente ubicados que cumplan el número exigido, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.
- **b.** El no allegamiento del formato exigido o su diligenciamiento en forma indebida será supuesto subsanable, para lo que se requerirá al oferente. La no acreditación de las condiciones mínimas de experiencia en cuanto a cantidad y contenido, la insuficiencia en cuanto a requisitos de las certificaciones allegadas o la acreditación en éste ítem habilitante de la misma información con la que se acredita la experiencia general, llevará al rechazo del ofrecimiento.
- **c.** El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia específica podrá ser el mismo con el cual acredite la experiencia general. La oferta será rechazada.
- **d.** En caso de consorcios o uniones temporales, el valor de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este

deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

e. En los casos en que el contrato o los contratos para acreditar la experiencia hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad y el valor de la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

f. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

g. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.

h. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estado Unidos de América, deberá convertirse a esa moneda utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el Dólar de los Estados Unidos de América y dicha moneda al inicio y terminación del contrato. Efectuada esta operación se seguirá lo indicado en el numeral anterior.

i. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado y liquidado.

j. Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia, incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.

k. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

l. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

m. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar de cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.

n. Los contratos con los que se acredite la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Matriz, subsidiario y filial. Para efectos de acreditar la situación de la matriz, subsidiaria y filial: El **Proponente** deberá demostrar la situación de control de la siguiente manera, para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial:

(a) Si el **Proponente** acredita la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del **Proponente** si fuere colombiano o (ii) si el **Proponente** es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del **Proponente** en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del P**roponente** y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(b) Si el **Proponente** acredita la experiencia de una sociedad controlada por el **Proponente** la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos **Requisitos Habilitantes** se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente** y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(c) Si el **Proponente** acredita la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el **Proponente** se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos **Requisitos Habilitantes** se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación 1 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del **Proponente**, la matriz del **Proponente** y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

NOTA: Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código de comercio y allegarlo con su **propuesta**.

Se procede a modificar el PERSONAL MINIMO REQUERIDO quedando de la siguiente manera.

Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de consultoría denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL SIETE VEREDAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE – DEPARTAMENTO DEL HUILA".						
No.	**CARGO A DESEMPEÑAR**	**CAN**	**PREGRADO/POSTGRADO**	**% DED**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
1	Director General de Interventoría	1	Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria Con Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con hidráulica.	15 %	Mínimo diez (10) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, y cinco (05) años en la Maestría desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Haber participado como director de mínimo dos (2) proyectos de elaboración de estudios y diseños y/o interventoría de sistemas de acueducto.
2	Especialista Hidráulico	1	Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y /o ingeniería ambiental con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en áreas relacionadas con hidráulica y/o recursos hídricos y/o ingeniería sanitaria	20 %	Mínimo cinco (05) años desde la fecha de expedición de la matricula profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Haber elaborado como mínimo en dos (2) diseños en los cuales se incluyan: sistemas de acueducto y o plan maestro de un sistema de acueducto.
3	Especialista Estructural	1	Ingeniería Civil con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en estructuras	15 %	Mínimo cinco (05) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional Y 3 años en la maestría desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de	Haber elaborado como mínimo en dos (2) diseños en los cuales se incluyan: sistemas de acueducto y o plan maestro de un sistema de acueducto.

					apertura del presente proceso	
4	Geotecnista		Ingeniería civil con especialización y/o maestrea y/o doctorado en geotecnia	10 %	Mínimo cinco (05) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional Y 3 años en la maestría desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Haber participado como geotecnista en mínimo dos (2) contratos de estudio y diseño de sistemas de acueducto
5	Ingeniero de Apoyo:	1	Ingeniería Civil, ambiental o sanitario.	50 %	Mínimo tres (3) años desde la fecha de expedición de la matricula profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Profesional de apoyo en minino dos (2) proyectos de consultoría y/o en la elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto.

Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de consultoría denominado: "ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CENTRO POBLADO GUAYABAL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA.DEL HUILA".

No.	CARGO A DESEMPEÑAR	CAN	PREGRADO/POSTGRADO	% DED	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director General de Consultoría	1	Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria Con Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con hidráulica	15 %	Mínimo diez (10) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, y cinco (05) años en la Maestría desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura	Haber participado como director de mínimo dos (2) proyectos de elaboración de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado que incluya diseño de PTAR

					del presente proceso.	
2	Especialista Hidráulico	1	Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y/o ingeniería ambiental con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en áreas relacionadas con hidráulica y/o recursos hídricos y/o ingeniería sanitaria	15 %	Mínimo cinco (05) años desde la fecha de expedición de la matricula profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Haber elaborado como mínimo en dos (2) diseños en los cuales se incluyan: sistemas de alcantarillado que incluya diseño de PTAR y o plan maestro de un sistema de alcantarillado que incluya diseño de PTAR
3	Especialista Estructural	1	Ingeniería Civil con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en estructuras	15 %	Mínimo cinco (05) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional Y 3 años en la maestría desde la obtención del título y Diploma, hasta la fecha de apertura del presente proceso	Haber elaborado como mínimo en dos (2) diseños en los cuales se incluyan: sistemas de alcantarillado con diseño de PTAR.
5	Ingeniero de Apoyo:	1	Ingeniería Civil, ambiental o sanitario.	30 %	Mínimo tres (3) años desde la fecha de expedición de la matricula profesional, hasta la fecha de apertura del presente proceso.	Profesional de apoyo en minino dos (2) proyectos de consultoría y/o Interventoría en la elaboración de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado .

Original firmado

GENARO LOZADA MENDIETA

Gerente.

Proyecto y aprobó: Diego N. Tavarez Lozano.
Jefe de la Oficina Jurídica y de contratación